

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, septiembre 29 de 2020. Informo señor Juez, que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el día 17 de septiembre hogafío, y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A.
CAUSANTES	Paula Andrea Naranjo Álvarez
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00295 00
PROCEDENCIA	Reparto
ASUNTO	Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha septiembre 08 de esta anualidad.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2º, num. 7º art. 90 lb. y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 88 del 6 de octubre de 2020.